ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
CALLE DEL CERRITO NÚM. 52.
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . " 10 50 " "
Por un año . . " 20 " "

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados cuando son esclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesos por columna ó 40 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE

DICIEMBRE—6.
SAN NICOLÁS OBISPO DE BARI Y SANTA ASELA.
DIA—7.
SAN AMBROSIO OBISPO Y DOCTOR.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Porongos, Pando y Minas.

Y mañana para Florida, Durazno, Tacuarembó, Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres.

DILIGENCIAS PARTICULARES

Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias

Para Santa Lucía y Canelones á las 5 y media de la mañana.

Para Pando á la 1 de la tarde—

Para San Cárlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 á las 5 y media de la mañana; en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueados.

En esta Agencia se reciben diligencias para todos puntos de campaña siendo el lugar mas aparente para los pasajeros por estar rodeada de hoteles.

VAPORES.

El *Rio Uruguay* sale mañana para Buenos Aires y el Uruguay á las 6 de la tarde.

El *América* sale mañana para Buenos Aires á las 6 de la tarde.

El *Cossini* sale hoy para Amberes con escalas en Paranaguá, Rio Janeiro y Southampton.

EL SIGLO

La cantinela del abrasileramiento

Hubo un tiempo, no hace mucho tiempo, que el *tema obligado* de los propagandistas de la tradicion del Cerrito, elevada de algun tiempo á esta parte á la categoría de tradicion nacional, era el *aporteñamiento* de los titulados *liberales*, salvajes unitarios en el lenguaje eminentemente nacional que inoculó aquella feliz época de la restauracion.

Para calificar así á los hombres de todo un partido, se esplotaba ese sentimiento de confraternidad hácia los demas pueblos, que es el signo característico de los partidos liberales y progresistas, y se daba la pincelada maestra esplotando las palabras imprudentes y unánimemente reprobadas que osára pronunciar en un banquete el Dr. Gomez.

Como toda esplotacion de circunstancias, á la del *aporteñamiento* de los liberales le pasó su época—pero en su lugar era preciso forjar otra y esplotarla hasta el cansancio para que á fuerza de repetirse tuviese acogida, siquiera sea en los pobres de espíritu y en los creyentes de la boca abierta.

Tambien era necesario que la especie de nuevo forjada, fuera mas odiosa que la de mano dejada.

Para otra cosa no valía la pena hacerse tan notable mutacion de escena, y de esa necesidad bastarda surjió la acusacion de *abrasilerados* con que nos regalan dia á dia los diarios reaccionarios, que se levantan proclamando la restauracion de aquellos tiempos felices en que un beodo habitual gobernaba el pais desde su odiosa morada rodeado de una corte corrompida que lo aplaudia y lo santificaba todo, despues de los despilfarros mas escandalosos, hasta las matanzas á discrecion.

Dia á dia esa odiosa acusacion engalana las columnas de la *América* en Buenos Aires, y del *Mercantil del Plata*: es en valde que se reciban con el mas soberano desprecio en la opinion pública, que sabe dar su lugar al desahogo de las pasiones estraviadas y á las esplotaciones de mala ley; los que con esa arma han creido captarse la opinion de las masas siempre dispuestas á dejarse seducir por sentimientos del mas puro patriotismo, no abandonan por eso su tarea.

Una vez de vez en cuando es necesario recoger el guante, no para discutir las eternas cuestiones del pasado, sino para confundir en pocos conceptos rememoratorios, la insistente y pérfida calumnia.

Los sucesos es verdad precipitados por la adversidad en 1864, produjeron una alianza transitoria del partido liberal con el Imperio del Brasil; alianza á que un error que jamás será bastante censurado, ha dado la forma inicua del odioso tratado, llamado de la Triple Alianza, pero ese hecho en que el acaso y la fatalidad juegan el principal rol, no es bastante para caracterizar al partido liberal como el natural aliado del Imperio Brasilero, al menos en cuanto el Imperio puede significar el menoscabo de la soberanía de la República, nuevas usurpaciones de nuestro territorio ó tendencias de sometimiento á la influencia ilegítima de ese poderoso vecino.

Entretanto se nos acusa en nombre de un partido que ha pagado tributo á todas las debilidades desde la que plegó nuestra bandera para traer la Argentina á devastar su propia patria, hasta la que en las agonías de 1865 buscaba el protectorado Europeo como medio de salvacion.

Pero entre esos dos estremos hay hechos que se refieren al propio Brasil, cuyo recuerdo debiera paralizar la pluma de sus escritores al concebir la idea de lanzar tan tremenda acusacion á sus adversarios.

Recórranse las firmas de una gran manifestacion que en 1854 se elevó al Ministro del Imperio en esta capital pidiéndole la proteccion para la República de sus fuerzas de mar y tierra, y se encontrarán allí las firmas de todos los prohombres del partido del *Mercantil*; ábranse los anales diplomáticos de 1857, y se encontrarán las notas en que los prohombres de ese mismo partido pedian la proteccion del Imperio para defenderse contra un movimiento eminentemente patriótico, de carácter esclusivamente civil, recórrase aquella época luctuosa y se sabrá que de la escuadra brasilera salieron la pólvora y las balas que atravesaron el pecho de Tajes y de Diaz, de Poyo y Caballero; ábranse los anales diplomáticos de 1863 y se verá cuántas tentativas no hizo el Gobierno de esa época por captarse las simpatías y el concurso del Brasil, concurso que prestado por el Imperio, habria entrañado á no dudarlo para la República mas funestas consecuencias que las que hoy palpamos.

En presencia de estos antecedentes que son del dominio público, ¿có no se tiene la osadía de arrojar al rostro del partido liberal la injuria de la mas ilimitada adhesion á los planes y propósitos del Imperio, por un antecedente que en todo caso podria acusar el desborde de las pasiones, que no se detuvieron ante el peligro de traer una vez mas al pais la intervencion armada del Brasil, pero que jamas revelaria los planes y propósitos, la abyeccion en fin que maliciosamente nos atribuyen los órganos de la reaccion?

¿Cómo se atreven sobre todo á esgrimir una arma con que ellos mismos se hieren envolviendo así al pais entero en una acusacion injusta, torpe inicua?

En la República no hay tales *abrasilerados*, no lo son los mismos correligionarios del *Mercantil* y de la *América* con todos los antecedentes á que nos hemos referido, y no lo son nuestros amigos, que profesan el culto de la patria y de la República y que por ella sabrian combatir y morir en el campo del honor, que sus antepasados dejaron regado con su preciosa sangre.

Quien haya observado nuestra conducta en la prensa, se habrá fijado en que jamás evocamos los recuerdos de nuestro luctuoso pasado por mas que pudiéramos arrancar con ventaja algunas pájinas brillantes de la historia; que por el contrario escusamos las cuestiones que no tienen un interés práctico, inmediato, de actualidad, pero no es posible en presencia de una difamacion de todos los dias, no hacer armas una vez siquiera contra los que no se cansan de difamarnos, esplotando para eso hechos aislados de ese mismo pasado, que por otra parte han pretendido que debia cerrarse á las ardientes discusiones de la prensa.

Nos hemos limitado á protestar una vez por todas contra la imputacion de *abrasilerados* que dia á dia se nos hace en las columnas del *Mercantil*, como en otro tiempo protestamos contra la de *aporteñados*.... y despues de eso volveremos á escuchar en silencio las variaciones de nuestros colegas sobre *el obligado tema del abrasileramiento*.

El desenlace del Decreto-Ley

La solicitud de los propietarios de Montevideo pidiendo la revocacion del Decreto Ley sobre terrenos urbanos, ha recibido una resolucion gubernativa que merece comentarse.

Esta resolucion verdaderamente jesuítica que publicamos en la seccion oficial, es una de las curiosas pájinas que adornarán un dia la historia de la vida pública del Dr. Rodriguez Caballero.

El Sr. Ministro sostiene la legalidad y la conveniencia de su Decreto; rechaza como injusta la solicitud de los propietarios; no encuentra razon alguna de derecho ó de interés público que exija una revocacion, pero teniendo en cuenta *el número y la respetabilidad de los solicitantes*, consiente en suspender los efectos del Decreto hasta la convocacion del Honorable Cuerpo Legislativo.

Poca fé, muy poca fé tiene el Sr. Ministro en la justicia de su causa, cuando una solicitud *respetable* no por el derecho no por la razon, no por la conveniencia pública, sino por la *calidad de las personas*, le hace retroceder tan fácilmente en su camino!

Muy aclimatado se muestra el Sr. Ministro con las transacciones de la política personal, cuando así en un documento público y con tanto desparpajo, dá como móvil único y esclusivo de una importante resolucion gubernativa, la *respetabilidad* de las personas que la han solicitado!

En cuanto á la materialidad del hecho, las exigencias de la prensa y de los propietarios quedan satisfechas; el Decreto se deroga en realidad puesto que es el Cuerpo Lejislativo quien queda encargado de resolver definitivamente la cuestion.

Pero de todos modos, es bueno no dejar sentado el precedente de que el sofisma y la chicana campeen por sus respetos en los documentos públicos, sin recibir la refutacion y la reprobacion que se merecen.

Dice el Sr. Ministro que la mente de su Decreto-Ley ha sido *favorecer, garantir y tranquilizar á los poseedores de terrenos urbanos en la Capital*.

El Sr. Ministro se hace cuentas muy alegres; el cariño paternal lo ciega y no vé los defectos monstruosos de su obra.

¿A qué poseedores ha podido el Decreto-Ley *favorecer, con garantir y tranquilizar*?

¿A los poseedores que segun esas leyes existentes tienen perfectamente constituido su derecho de propiedad?

Esos no necesitan pagar un cinco ni un ocho *por ciento* para estar perfectamente seguros en la solidez de su derecho; porque no es el Sr. Ministro quien puede por su cuenta y riesgo destruir lo que la justicia creó y la ley ha sancionado.

El Sr Ministro juzga *moderada la retribucion del cinco ó del ocho por ciento*—en relacion al servicio que se pagaria, es enorme y enormísima!

¿Pretenderia el Decreto-Ley *favorecer* con *garantir y tranquilizar* á los poseedores que segun las leyes existentes no han adquirido derecho de propiedad sobre el dominio fiscal ó municipal?

Esos poseedores no pueden ser *ayudados* con el título de propiedad por la *moderada retribucion de un cinco ó de un ocho por ciento*—porque no es el Sr. Ministro quien puede por su cuenta y riesgo disponer de lo que pertenece á la Nacion.

Así lo han comprendido todos—no ha habido uno solo que haya querido dar esa *retribucion moderada* por adquirir un título de propiedad tan precario, como el que brindaba con la mayor inocencia el Sr. Ministro de Gobierno.

Las *mil doscientas* firmas de la solicitud nos dicen con irresistible elocuencia, cómo la propiedad urbana fué favorecida, con garantida y tranquilizada por el Decreto Ley del Dr. Rodriguez Caballero.

Otro sofisma de los *considerandos* es el de suponer que las prescripciones del Decreto Ley eran facultativas y dejaban en plena libertad á los poseedores de terrenos urbanos.

Tiene razon el Sr. Ministro! El Decreto-Ley era *facultativo*; daba al poseedor la facultad ó de pagar un impuesto estraordinario ó de perder su propiedad, si alguien la denunciaba.

Dejaba al poseedor en libertad de optar por la estorsion del Fisco ó por la trapisonda de los denunciantes.

Preciosa facultad! libertad envidiable!

La gran mayoría de los propietarios de Montevideo no ha querido recibir los preciosos dones que le ofrecia el Sr. Ministro de Gobierno, —estravagancias de la opinion y del pueblo!

El *incidente* del Decreto-Ley será cometido al Honorable Cuerpo Legislativo—la cuestion vuelve al lugar de donde nunca debió salir, —pasa del bufete de los decretos al recinto de las Leyes.

El Sr. Ministro en esa parte, entona de una manera paladina su *mea culpa*.

Por esta vez las pretensiones de los *prácticos* han recibido un *fiasco* saberano.

En teoría, casi todos reconocian que el Decreto Ley era ilegal é inconveniente, pero en la práctica se esperaba que diese el resultado de mejorar el estado de la Hacienda.

Ahora bien, el Gobierno ha lejislado, ha establecido un impuesto estraordinario, ha llevado la alarma á la propiedad urbana de Montevideo, pero ni un solo peso, ni un solo real ha entrado en las arcas del Estado.

Y por fin de fiesta, el Sr Ministro ha tenido que volver sobre sus pasos, viendo la inutilidad de su *específico* y vencido ante el poder de la opinion!

Pero le sostienen todavía las influencias que lo elevaron, y el Sr. Ministro continuará honrando los archivos oficiales con decretos como el de tierras que ya revocó; como el de terrenos urbanos que revoca ahora, con circulares como aquella del hambre en que tuvo el singular talento de parodiar á Gordon, que es como si se dijera echar á la espalda el sentido comun, y como aquella otra procesando y castigando dictatorialmente á los propaladores de noticias falsas, circular que por haber caido en el mas soberano ridículo, quedó relegada desde el dia siguiente de su publicacion al desuso y al olvido.

No hay duda, el Dr. Rodriguez Caballero es un gran hombre de Estado!

SECCION OFICIAL

En la solicitud presentada al Gobierno por los propietarios de terrenos urbanos, y que publicamos en el N.° del 27 del ppdo., ha recaido la resolucion siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 4 de 1868.

Vista esta solicitud y considerando: que de la simple lectura del decreto de 12 de octubre último, se desprende con toda evidencia, que la mente del Gobierno que le dictó ha sido favorecer con garantir y tranquilizar, no agravar, perjudicar ni inquietar á los poseedores actuales de terrenos urbanos, cuyos títulos de propiedad adolezcan de vicios ó defectos que puedan exponerlos á las persecuciones del fisco en lo futuro, como equivocadamente se supone por los infrascriptos que la suscriben:

Que el enunciado concepto aparece confirmado por el artículo 1.° de dicho decreto, donde espresamente se dispone, que los poseedores de 10 años que carezcan del título primitivo que acredite la enajenacion fiscal, podrán obtenerla directamente del Gobierno, mediante el moderado servicio pecuniario que por el mismo artículo se establece; pues, la locucion *podrán obtener*, de que allí se usa, no es sinónimo de *deberán obtener*, ni en el lenguaje legal, ni en el idioma vulgar, indicando la primera un derecho ó facultad de que el individuo puede ó no aprovecharse segun le plazca, mientras que por la segunda se induce la existencia de un vínculo u obligacion de que á nadie es permitido eximirse arbitrariamente y por efecto de su sola voluntad:

Que, lo que sobre todo demuestra de una manera perfecta y acabada, que por el decreto en cuestion no se ha querido imponer como obligatoria la escrituracion de las propiedades urbanas y el servicio pecuniario mencionado, es la circunstancia de que el mismo Gobierno no ha considerado esa escrituracion como un deber, sino como un mero *beneficio* concedido á los poseedores que deseen acojerse al dentro del plazo señalado en el art. 3.° del referido decreto.

Que si la escrituracion de que se trata es un beneficio, tal beneficio es por su naturaleza renunciable, y siendo renunciable no puede confundirse sin violencia con un impuesto ó contribucion forzosa desautorizada por las leyes; y mucho menos censurarse como agraviante á los lejítimos derechos de los poseedores, prescindiendo de que la disposicion superior que declara denunciables los terrenos urbanos, no es el decreto de 12 de Octubre último sino el espedido con fecha 2 de Octubre de 1867 por el Gobierno Provisorio, el cual ha pasado á ser Ley de la Nacion en virtud de la sancion legislativa de 29 de Abril último:

Que por el primero de los decretos citados no se priva á los poseedores que no quieran aprovecharse de su beneficio, de la facultad de defender sus propiedades amparándose de la prescripcion ú otras escepciones admisibles por derecho:

Que, suponiendo el caso de que los poseedores no puedan acreditar su derecho á los terrenos que detentan, el Poder Ejecutivo tiene espedita el vía para reivindicarlos de cualquiera mano en que se encuentren, sin que le sea permitido renunciar á este derecho con menoscabo de los intereses del fisco, cuya administracion le está encomendada por la Constitucion del Estado:

Que, estando en vigencia el Decreto de 2 de Octubre de 1867 que autoriza las denuncias de terrenos fiscales urbanos, el Gobierno no puede desatender las que se le presenten, sin causar agravio al derecho de los denunciantes:

Que, el Decreto de 2 de Octubre de 1867 no puede ser abrogado, derogado ni suspendido por el Poder Ejecutivo despues de la sancion legislativa de 29 de Abril del corriente año, y su promulgacion en la forma legal acostumbrada:

Por las consideraciones espuestas, no se hace lugar á la revocacion del Decreto de 12 de Octubre último.

Pero, teniendo por otra parte presente el número y respetabilidad de las personas que firman la solicitud en vista, y la importancia de los derechos que se suponen lastimados por ese decreto: Suspéndanse sus efectos hasta que la Honorable Asamblea General, á quien se dará oportunamente cuenta de este incidente, determine sobre el particular lo que estime por conveniente, publicándose en el entretanto esta resolucion con la solicitud que la motiva á los efectos que correspondan.

Rúbrica de S. E.

RODRIGUEZ CABALLERO.

INTERIOR

Junta E. Administrativa.

SESION DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del Sr. D. Juan Ramon Gomez.

Con asistencia de los Sres. Vocales Ferreira, Otero, Pauthier, Ximeno, Ellauri, Lapuente y Labrousse, faltando sin aviso el señor vice-presidente.

Abierta la sesion se dió cuenta de los siguientes asuntos á la órden del dia.

El Ministerio de Hacienda remite su decreto fecha 21 del pasado autorizando á la Junta para la emision de títulos de deuda hasta la suma de 600.000$.

Leida el acta levantada de la reunion para que fueron citados los tenedores de billetes del empréstito municipal en la cual manifiestan su conformidad al acuerdo de esta corporacion que se consignan las bases generales del proyecto de empréstito, se acordó que se llamase á licitacion para el servicio de la deuda y colocacion de títulos de la misma bajo las bases acordadas.

La Comision de Cementerios informa haber obtenido una modificacion en el precio del terreno proyectado para cementerio, pero ninguna en las condiciones del pago.

La Secretaría comunica que no han ocurrido sino dos licitadores para el empedrado frente á la capilla del paso del Molino, cuyas propuestas pliegos cerradas.

Habiéndose llamado por dos veces á licitacion, se acordó citar á los proponentes para la apertura de las dos propuestas presentadas.

La Comision de Cementerios eleva informado el parte del inspector del ramo referente al paso espacio del tercer cuerpo del edificio—Agréguese á sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda remite noventa y seis pesos mp. pagos por don Pedro P. Fea por una patente de privilegio para fábrica de ladrillos económicos, adjuntando el espediente de la referencia—Acúsese recibo, remítase con el espediente la espresada suma á la Comision de Salubridad y Mataderos, Tomándose razon en la Contaduría Central.

La Comision de Cementerios pide autorizacion para llamar á propuestas para la construccion del cerco para el cementerio del Cerro—A la Comision de Obras Públicas, para que formule el pliego de condiciones.

La Comision de Cementerios eleva el informe del inspector del ramo y el dictámen sobre el producido por el vocal Rodriguez, referente al mal estado del tercer cuerpo del edificio—A la Comision de Obras Públicas.

La Contaduría central eleva el Estado de la caja en el dia 21 del corriente y comunica la puntual asistencia de sus empleados—Archívese.

La Comision de Obras Públicas eleva el informe de la Inspeccion Científica Municipal sobre la solicitud de doña María Dieco, referente á indemnizacion de terreno—Leido el informe, fué aprobado.

El Ministerio de Gobierno remite á informe la solicitud del Sr. Saradiaga referente á establecer un tren-way de la quinta de Pena al Paso del Molino—A la Comision de Obras Públicas.

La Comision de Obras Públicas eleva el informe de la Inspeccion Científica Municipal, sobre la solicitud de don José Melo, referente á indemnizacion de terreno—Leido el informe fué aprobado.

Don Manuel Bastos pide se le dé vista de los informes de la Comision de Salubridad sobre su solicitud, antes de ser tomados en consideracion—Dése vista de los informes respectivos cuando estén consideradas.

La Comision auxiliar de la Union, eleva el informe pedido por esta Corporacion referente al monto del impuesto del Mercado de aquella Villa—A la Comision de Mercados.

La Comision Auxiliar de la Union, eleva con nota, la suma de 25 pesos importe de la limpieza de una zanja, practicada por los carros de aquella Comision—Acúsese recibo y viértase en caja la espresada suma.

La misma Comision, pide autorizacion para refaccionar la vereda del colegio de aquella Villa para así imponer á los propietarios la refaccion de las suyas—A la Comision de Obras Públicas.

La Comision de Obras Públicas, eleva el informe de la Inspeccion Científica Municipal sobre la solicitud de los vecinos de la calle Camacua referente á indemnizacion—Leido el informe, fué aprobado.

El Ministerio de Gobierno remite para los efectos de la vista fiscal, el espediente de los señores Echerano hermanos, sobre espropiacion de terreno—A la Comision de Obras Públicas.

La Comision de Obras Públicas eleva el informe de la Comision Científica Municipal sobre la solicitud del señor D. Lorenzo J. Inzua, relativa á delineacion de su terreno—Leido el informe, fué aprobado.

La misma Comision aconseja se pida á doña María Echart, los títulos de su propiedad para poder informar—Leido el informe fué aprobado.

La Comision de Obras Públicas eleva el informe de la Inspeccion Científica Municipal sobre la nota de la Comision de Abasto y Tablada, relativa á interrupcion de una via por los trabajos de la Sociedad *Porvenir*—Archívese.

La Comision de Cementerios informa sobre el dictámen del miembro informante de ella referente al terreno proyectado para cementerio—Vuelva al señor vocal Ximeno para tratar con el propietario la adquisicion del terreno.

La misma comision informa haber nombrado á D. Bernardo Mendia para sustituir á don Juan S. Lista, en el cargo de receptor del Reducto, del cual ha renunciado—Fué aprobado el nombramiento.

La Comision de Obras Públicas eleva la nota de la Inspeccion Científica Municipal sobre las relaciones que practican los contratistas de construcciones—Leida la nota, se acordó que por medio de la Comision de Obras Públicas se obligue á los contratistas al fiel cumplimiento de los contratos.

La Comision de Obras Públicas informa sobre la cuenta de empedrado, cuyo abono solicita D. Martin Iztueta—Leido el informe, fué aprobado.

La Comision central adjunta el estado del movimiento de caja en el mes de noviembre pasado—Publíquese.

La Comision de Alumbrado y Serenos, informa sobre la nota del señor Gefe Político, adjuntando la del señor ayudante del Cuerpo de Serenos, solicitando aumento de sueldos para los servidores del referido cuerpo—Leido el informe, fué aprobado en un todo recayendo en él la siguiente resolucion:

«En mérito de lo espuesto en el informe que antecede y considerando las razones de conveniencia pública de que hacen mérito los documentos del señor Gefe Político y comandante de Serenos, y aun cuando el presupuesto se eleva á una cifra que está distante de ser llenada por el impuesto del ramo, la Junta en sesion de esta fecha, ha acordado se eleven los sueldos como se solicita, incluyendo en el aumento al Comandante del Cuerpo á quien se le asigna la dotacion de 150 pesos mensuales desde el 1.° de Enero próximo.

«Comuníquese al Sr. Gefe Político y de Policía y publíquese.»

Se levantó la sesion á las ocho y media de la noche habiendo empezado á las siete.

Estado mensual.

De las ingresos y egresos que ha tenido la caja de la Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital, en el mes de Noviembre de 1868.

INGRESOS.

Asilo de Mendigos, recibido de dicha reparticion ...... $	213
Alumbrado y serenos, idem idem idem...	1,841 45
Mercado del centro, idem idem idem.....	4,165 50
Corrales y tabladas, idem idem idem.....	10,115 20
Registro de ventas, idem idem idem......	601 50
Embargos, idem idem idem.....	298 18
Medidas métricas, idem idem idem.....	268 18
Mercado del Este, idem idem idem.....	862 80
Mercado del Oeste, idem idem idem	280
Salubridad Pública idem idem idem.........	1,347 50
Obras Públicas, idem idem idem.........	769 90
Comision de cementerios, idem idem idem.	310
Secretaría, idem idem idem	369
Comision de Caridad, idem idem idem....	28 71
Suma	$ 21,899 22

EGRESOS.

Serenos de la capital y Union, pagado su presupuesto para octubre .... $	1,126 34
Obras Públicas id id id agosto y órdenes de secretaría	6,807 84
Instruccion Pública id id id id.........	5,781 42
Salubridad Pública id id id setiembre y id....	3,718 72
Asilo de Mendigos id id id id agosto......	829 66
Comision de Mercados id id id id y setiembre á	603 82
Secretaría id id id octubre y órdenes de secretaría	1,361 87
Embargos id id de Tabladas..........	611 38
Comision A. de la Union id su presupuesto para agosto	228 72
Obligaciones á pagar, pagado........	300 40
Intereses, pagado	11 10
Suma.......	$ 23,847 87
S. D. existente en caja para diciembre.....	1,012 35
Igual.......	$ 24,899 22

S. E. ú O.

Montevideo, noviembre 30 de 1868.

E. Nacejos, Contador.

Ximeno.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciembre 3 de 1868.

Publíquese.

Juan R. Gomez—Presidente.
Juan A. Ramirez—Secretario.

Departamento de Policía de la Capital.

Señor presidente de la Junta E. Administrativa, Don Juan R. Gomez.

Montevideo, Noviembre 3 de 1868.

Tengo el honor de transcribir á continuacion la nota que me ha dirigido el señor ayudante de serenos:

«Señor Gefe Político y de Policía del Departamento de la Capital, teniente coronel D. José C. Bustamante.

«El ayudante del espresado en el interés de llevar adelante la organizacion del cuerpo, á V. S. dice.

«Primero que por todos principios se hace necesario un aumento de seis pesos mpn. tanto para los serenos de infantería como para los de caballería, pues con este aumento se pueden conseguir hombres aparentes para el servicio del cuerpo, en quien descansa durante la noche, la propiedad y seguridad del vecino.

«Estando pagos tambien al tenor de mi pedido, se conseguirá hacer de todos modos efectivo el cumplimiento del deber y por consiguiente corregir las faltas con arreglo á su gravedad.

«Quedaria de todos modos mucho mejor servido el cuerpo, porque entonces se conseguirian para el servicio de él, hombres honrados y cumplidores, que por el poco sueldo no se comprometen á servir, puesto que en el trabajo personal de jornalero, obtienen una diaria mas crecida.

«Tambien se conseguiria tener un cuerpo cuyas plazas fueran efectivas, lo que no sucede hoy motivado todo por el poco sueldo, pues los individuos que hoy lo componen están borrándose á cada paso por convenirles mas el trabajo de jornalero en que ganan cuando menos el diario que yo pido para cada uno de ellos.

«Segundo, un aumento igualmente de veinte pesos mp. para los vigilantes de infantería para de este modo conseguir que cada uno de ellos tengan de obligacion un caballo para que en el servicio de la noche recorran á caballo sus respectivas secciones, siendo esto de suma necesidad para el mejor cumplimiento del deber, y acudir con tiempo á muchos asuntos que se desarrollan y de los cuales muchos pueden suscitarse, teniendo el vigilante como trasladarse al paraje donde ocurra, en el acto de tener conocimiento del hecho.

Lo que hoy no puede conseguirse teniendo en consideracion la estension de cada seccion, y que muchísimas veces sucede una muerte, un robo ó cualesquiera otro incidente por el estilo, y no ser aprehendidos sus perpetradores ó evitarlo en caso que se pudiese por encontrarse el vigilante de la seccion, en el otro estremo, y por consiguiente no poder llegar á tiempo, por encontrarse á pie y tener que ser su marcha mucho mas moderada.

«Estará tambien mucho mas vigilado el sereno, puesto que si á pie en la noche el vigilante hace en las horas de su servicio cuatro visitas á cada uno de los serenos de su seccion, á caballo se duplican, y esto importa el que los serenos no se duerman, quedando de este modo mas garantida en la noche la propiedad del vecino, y hasta la seguridad individual por la vigilancia que se observaria.

«Y tercero, un aumento de diez pesos mpn. para los vigilantes á caballo de las secciones Cordon y Aguada, destinados puramente para la manutencion del caballo, y así se conseguiria que tuviesen buenos caballos y bien mantenidos, obligándolos á que así lo hicieran, puesto que el haber que reciben les da para ello.

«Como tú ubicen se observaria un servicio mucho mas activo en esas secciones de estramuros que carecen de mucha vigilancia, y que tanto el vigilante recorra continuamente su seccion respectiva así como cada sereno su manzana.

«Espero que V. S. tomando en consideracion mi pedido, obrará con justicia.

«Montevideo, Noviembre 3 de 1868.

«Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenaventura Castillo.

Siendo de interés público lo que se solicita, ruego al señor presidente y á los miembros de esa corporacion, se sirvan tomarla en consideracion, y adoptar una resolucion á la mayor brevedad posible en sentido de lo pedido, para el mejor servicio del cuerpo de serenos.

Aprovecho esta nueva oportunidad para saludar al señor presidente de la Junta con la mayor consideracion.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Noviembre 10 de 1868.

A la Comision de Alumbrado y Serenos para su informe.

JUAN R. GOMEZ.
Juan A. Ramirez, Secretario.

Comision de Serenos y Alumbrado Público.

Señor Presidente de la H. Junta E. A. don Juan R. Gomez.

Montevideo, Noviembre 25 de 1868.

Tengo el honor de transcribir á continuacion el dictámen aprobado por la Comision que presido, en sesion del 21 del corriente, presentado por el miembro encargado de informar sobre la nota dirigida por la H. Junta relativa al Cuerpo de Serenos;

«Señor director:

«Estudiado por el que firma el asunto que contiene la comunicacion del señor Gefe Político sobre el servicio de serenos, ha encontrado las exactas las observaciones que hace el ayudante de serenos, de las que se deduce que no es posible contar con un buen personal si la retribucion no está en relacion con lo que el hombre de trabajo puede obtener. Lo mismo piensa respecto al aumento de sueldo propuesto para los vigilantes.

«Halla conveniente, que como se propone, los mismos vigilantes de infantería hagan su servicio á caballo, y si la adquisicion y manutencion de este ha de ser de cuenta del vigilante, como se establece, nada mas justo y equitativo que hacer el aumento de sueldo.

«Resta solo á examinar la cuestion bajo el punto de vista económico, lo que el miembro informante pasa á hacer basado en datos que le ha suministrado la secretaría.

«El aumento de 6$ por cada sereno importa la suma de.......... $	594
«El de 10 por cada vigilante de caballería...	20
«El de 20 por cada dicho de infantería......	200
Total..... $	814
[illegible]	
Lo elevaria á .... $	1667
«A esto hay que agregar el servicio de la Union, actual........	250 71
Aumento en ocho serenos,..........	48
Un vigilante de caballería........	10 60
	$ 1976 31

El producto de la renta solo alcanza á 1,0??$ de manera que resultaria un déficit 9??$ 5 sea el 20 p%.

«Los trabajos que actualmente practica la Comision para establecer los padrones generales, sería lo que nos habilitaria para juzgar si la renta es susceptible de aumento sin recargar el impuesto. Si esto resultase, no cree el que firma que se pudiese tener la idea de hacer ahorros cuando por el contrario, que se trata de mejorar uno y otro el servicio y aumentando el personal, ya la retribucion del hoy existente, que cree esto mas conducente al fin que se lleva en vista.

«Tan necesario cree el infrascripto la elevacion de sueldos que se propone, que estaria por el recargo del impuesto si este fuese el único medio de sufragar los gastos requeridos.

Esta cuestion como dejo dicho, está íntimamente ligada con la formacion de los padrones, y sería de opinion que así se espresase á la honorable Junta E. Administrativa en contestacion.

«Al mismo tiempo cree el que informa, que el sueldo del ayudante mayor de serenos que tan justamente se presenta en favor de sus (subalternos) subordinados, elevándolo ó eliminando por un sentimiento de delicadeza su propia conclusion, es acreedor á un aumento proporcional que seria de 50$ dejando su sueldo en 125$ mensuales.

«Dios guarde al señor director muchos años.

Cayetano Alvarez.

Lo que pongo en conocimiento de la honorable Junta para que resuelva lo que juzgue conveniente.

Dios guarde al señor presidente muchos años.

Eduardo S. Labrousse,
Director.

Señor presidente de la Honorable Junta E. Administrativa, don Juan R. Gomez.

Junta Económica Administrativa.

Montevideo, Diciembre 3 de 1868.

En mérito de lo espuesto en el informe que antecede y considerando las razones de conveniencia pública de que hacen mérito los documentos del señor Gefe Político y comandante de serenos, y aun cuando el presupuesto se eleva á una cifra que está distante de ser llenada por el impuesto del ramo—la Junta en sesion de esta fecha, ha acordado se eleven los sueldos como se solicita, incluyendo en el aumento al comandante del cuerpo á quien se le asigna la dotacion de 150$ mensuales desde el 1.° de Enero próximo.

Comuníquese al señor gefe político y de policía y publíquese.

JUAN R. GOMEZ, presidente.
Juan A. Ramirez, secretario.

Sociedad de Minas de oro de Cuñapirú.

COMISION DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA.

Sr. D. Daniel Zorrilla.
- - Cárlos Reiles.
- Dr. - Rosendo Otero.
- - Juan Mac-Coll.
- - Mateo Petit.
- - Samuel F. Lafone.
- - Estanislao Camino.

Ingeniero director de los trabajos D. Huberto Bankart.—Agente de la Sociedad el Sr. D. Agustin Castro.

TITULO 1.°

DE LA FORMACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 1.° Queda fundada en la ciudad de Montevideo una sociedad anónima denominada «Sociedad de Minas de oro de Cuñapirú».

Art. 2.° El capital con que se funda de ciento veinte mil pesos será representado por cuatrocientas ochenta acciones de doscientos cincuenta pesos cada una; las que serán pagadas diez por ciento al suscribirse como accionista y noventa por ciento en dividendos por trimestres de quince por ciento, firmando vales á la órden del Tesorero.

Art. 3.° Al ingresar, como accionista de esta Sociedad, se dará conocimiento previo de estos estatutos y el de endoso de la primera cuota determinará la aprobacion de ellos y la aceptacion de sus obligaciones.

Art. 4.° La sociedad durará seis años, á cuyo término se liquidará, pero podrá estenderse el término por resolucion de la mayoría de accionistas.

TITULO 2.°

OBJETOS DE LA SOCIEDAD.

Art. 5.° El objeto especial de esta sociedad, es esplotar las minas de oro existentes en la República, en Cuñapirú Departamento de Tacuarembó, é, portando de ventajas notables, los accionistas y demostrando prácticamente la riqueza mineral del país, la que llamará en grande escala la numerosa á la República. Podrá tambien contratar con el Gobierno si lo hallase conveniente, la acuñacion de moneda nacional circulante.

TITULO 3.°

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.

Art. 6.° La Sociedad será dirigida y administrada por una comision compuesta de siete miembros, la que administrará por dos años y será nombrada por las acciones en reunion general.

7.° La primera administracion, corresponde á la Comision, con que sea fundada esta Sociedad.

8.° La Comision Directiva y Administrativa tiene la representacion de la Sociedad, para lo que se le acuerdan plenos poderes para representarla judicial y extrajudicialmente.

9.° A la Comision Directiva se le acuerdan plenos poderes:

1.° Para disponer del oro que se esplote, vendiéndolo aquí ó en Europa.

2.° Para celebrar convenios especiales con los dueños de los terrenos auríferos indemnizándoles con acciones por los perjuicios que sufra su terreno, todo con arreglo á la ley.

3.° Para solicitar del Superior Gobierno el apoyo y proteccion á esta sociedad, que es de primera importancia para el pais.

10. A la Comision Directiva y Administrativa en la primera reunion de la Sociedad se le acordará la comision que debe percibir, sobre las utilidades líquidas, por la fiscalizacion y direccion de la empresa.

TITULO 4.°

DEL INGENIERO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.

11. La Sociedad nombra ingeniero director de los trabajos á D. Huberto Bankart, el que acepta las siguientes obligaciones y las que determinará el Reglamento que la Comision Directiva y Administrativa convenga de acuerdo con el.

1.° De acuerdo con la Comision Directiva y bajo su inmediata dependencia, fundar el establecimiento en Cuñapirú.

2.° Dirigir los trabajos de minas de conformidad al Reglamento que se acuerde entre el y la Direccion.

3.° Pasará previamente á Inglaterra para dotar á la empresa de las máquinas que sean precisas para esplotar el oro con ventajas así como de mineros y demas personal anexo á empresas de igual naturaleza conforme á los poderes é instrucciones y órdenes que recibirá de la Direccion; la que lo dirigirá á una casa de Comercio de Inglaterra de su confianza, para que intervenga con él en el contrato de las máquinas y atienda á su pago y á los desembolsos para adelanto de sueldos y flete de los mineros, etc.

Art. 12. La Sociedad acuerda al ingeniero D. Huberto Bankart por la direccion de los trabajos en los seis años que durará la Sociedad, una mensualidad de doscientos cincuenta pesos mpn á contar despues de su vuelta de Europa, para empezar los trabajos; y ocho por ciento de las utilidades líquidas si la produccion por tonelada de cuarzo fuese al menos de una onza de oro y seis por ciento si fuere menor.

Art. 13. Por su viaje á Europa y la superintendencia en la construccion de máquinas, la sociedad le acuerda la suma de dos mil pesos mpn y el pago de su pasaje á Inglaterra de ida y vuelta.

14. La época por que se funda la Sociedad, dá derecho al Ingeniero Bankart á conservar la posicion que estos estatutos le determinan; pero si despues de haber empezado á funcionar el Establecimiento no le conviniese continuar unido á la empresa, podrá separarse previo aviso dado seis meses á tes. Si la Comision en sesion de todos sus miembros á mayoría de votos, creyese conveniente la suspension del Sr. Bankart podrá hacerlo, teniendo derecho el Sr. Bankart de exigir una reunion de accionistas, la cual decidirá á mayoría de votos, si ha de ser removido ó repuesto en su empleo. Sino hubiese causa justificada y no obstante resultase su remocion, la Comision deberá abonarle dos mil pesos y su pasaje á Europa de primera clase, liquidándole sus utilidades con arreglo al artículo 12 de estos Estatutos, hasta la fecha de su separacion.

15 La Direccion queda autorizada para celebrar un contrato especial en que determine las obligaciones y deberes del ingeniero director, de acuerdo con estos Estatutos, pudiendo acordarle la continuacion como á tal director si la Sociedad resolviese estender el plazo de seis años; quedando tambien autorizado para establecer condiciones de equidad y práctica en contratos análogos.

TITULO 5.°

DISPOSICIONES GENERALES

16 A los seis meses de empezar los trabajos de esplotacion ó antes si lo creyese conveniente la Comision Directiva, presentará á la Sociedad una memoria demostrativa del estado de la empresa; y en el caso que los trabajos hubiesen ya dado una parte de los resultados que se tienen en vista al fundar esta Sociedad, la reunion de accionistas determinará un dividendo.

Art. 17. La Comision en esta reunion presentará un reglamento que determine.

1.° La época y los casos en que deba reunirse la sociedad, ya sea para el nombramiento de nueva direccion ó otras ocurrencias de utilidad social.

2.° Las épocas y formas en que se hará la distribucion de dividendos. Este reglamento será discutido; y aprobado que sea por la Sociedad hará parte integrante de estos Estatutos.

Art. 18. En las reuniones de la Sociedad los votos serán computados; una accion, un voto; cinco acciones, dos votos; diez acciones, cuatro votos y cualquiera que sea el número de acciones que represente un individuo, no dará derecho á mas de cinco votos.

19. La Sociedad acuerda al corredor D. Agustin de Castro por la formacion de esta Sociedad, la comision de práctica por la formacion de sociedades anónimas, sobre el capital, luego de instalada la sociedad, la que recibirá en acciones de comision.

20. Luego de instalado el establecimiento en Cuñapirú y antes de empezar los trabajos, la sociedad reglamentará su organizacion y su marcha, conforme á la ley de minas; y arreglará sus acciones á la proporcion que correspondan á veinte y cuatro barras y sus subdivisiones.

Montevideo, Mayo 5 de 1868.

E. Camino—Cárlos Reiles—Rosendo Otero—Mateo Petit—Daniel Zorrilla—Samuel F. Lafone—Juan Mac-Coll.

FOLLETIN 151

LAS AVES NOCTURNAS

HISTORIA DE DOS HUÉRFANOS

NOVELA ORIGINAL

Por D. Juan de la Puerta Vizcaíno

Porque en un momento, al pronunciar el sacerdote una palabra, la mujer abandona una familia en cuyo seno ha nacido, con la cual ha vivido muchos años, por otra á quien apenas conoce, con la que vivirá eternamente.

La desposada abandona á aquella buena madre, que tanto la ha idolatrado durante su niñez, que ha pasado tantas noches de vigilia por ella, que acaso ha sufrido tantas privaciones para que no careciese de nada, ni aun de un juguete, aquella buena madre que reia con sus alegrías y lloraba con sus dolores....

La desposada abandona aquellas hermanitas á quienes servia de madre, cuyos juegos presidia en su calidad de hermana mayor, cuyas muñecas vestia cuando iba aprendiendo á coser.....

La desposada abandona la vieja casa, entre cuyas paredes ha nacido, y se ha desarrollado, y ha esperimentado sus tristezas y alegrías.... aquella casa, llena de encantadores recuerdos para ella, donde siempre hay una estancia, un rinconcito predilecto....

Digásenos despues de esto que hay motivo para juzgar con gente estraña en un dia de boda.

II.

Todas estas ideas tuvieron desvelada á Virginia durante aquella noche, en la que el llanto [illegible] en la que su ternura, á pesar de que iba á unirse con una persona á quien idolatraba.

La primera luz de la alborada la encontró despierta.

Virginia enjugó su última lágrima, y se preparó para vestirse el traje de desposada.

CAPITULO III.

LOS CONSEJOS.

I.

Ya se hallaba Virginia dispuesta para la ceremonia religiosa que muy en breve había de verificarse.

Su traje blanco, salpicado de flores artificiales la sentaba, como vulgarmente se dice, á las mil maravillas.

Una corona de jazmines, hábilmente colocados, ceñia su frente.

Podemos decir, sin temor de engañarnos, que Virginia pasaba de los límites de la hermosura; casi era bella.

Su rostro, antes cubierto de la palidez mate que la era habitual, en aquel momento estaba teñido de un ligero color de rosa.

Una sonrisa dulce y casi imperceptible se dibujaba en sus labios.

Sus ojos contemplaban en un espejo que tenia delante de sí, la reproduccion de su persona.

¡Cuántas ideas no cruzaban en aquel momento por la imaginacion de la pobre niña!

¡Cuántos recuerdos!

Su madre, sus hermanos, sus amigos de infancia... ¡Oh! ¡Si en aquel momento pudieran contemplarla!

¡Si pudieran admirar aquel elegante traje!

¡Si les fuera dado asistir á aquella ceremonia que iba en breve á verificarse con el único hombre á quien habia entregado su amor, su fé, su corazon, los mas puros sentimientos de su inocente alma!

La pobre niña se hubiera tenido entonces por el sér mas feliz del universo.

No obstante estas reflexiones que se hacia, [illegible]

II.

De pronto la puerta de su aposento se abrió, dando paso á la persona de don Gaspar.

—¡Padre mio!—esclamó Virginia arrojándose en sus brazos.

Aquel la oprimió dulcemente contra su corazon.

Los ojos de la niña se inundaron de lágrimas.

Su padre, al notarlo, enjugó aquel llanto con los besos que sus labios depositaban sobre sus párpados.

—¿Porqué lloras, hija mia?—le preguntó cariñosamente el buen don Gaspar, sin reparar que él estaba haciendo otro tanto.

Virginia, muda por la emocion que esperimentaba, no podia contestar.

A su padre le sucedia lo mismo.

Ultimamente, despues de un prolongado silencio, durante el cual, aquellos dos corazones se desahogaron, don Gaspar dijo:

—Hija mia; hace pocos instantes te pregunté que por qué llorabas, y verdaderamente, tal pregunta no ha sido mas que una de tantas como hacemos sin necesidad, y tratando de engañarnos á nosotros mismos; yo sé cuál es la causa de tu llanto, y sin embargo te pregunto: ¿por qué lloras? Virginia, hija mia,—dijo aquel cariñoso padre, tomando entre las suyas una de las manos de su hermosa hija;—enjuga tu llanto; sea hoy uno de los dias mas felices de nuestra vida.... ¿Qué diria Gervasio si te viera llorar?

—¡Padre mio!—contestó con cariñosa voz la jóven.—¿No reparais que falta algo cerca de nosotros para que yo sea completamente feliz?

—Sí, tu madre.

—Y mis queridos hermanitos.

—Cierto.

—Y Susana, y el tio Angel, y.... en fin, todos.

—Aun cuando no están presentes, ellos te aman y te bendicen.

—Sin embargo, ¡cuánto mas dichosos seríamos si santificáran este acto solemne con su presencia!

—¡Oh! Yo tambien seria muy feliz si tal sucediera, pero pronto los veremos; dentro de breves dias estaremos á su lado....

—Para no separarnos jamás.

—Eso depende de la voluntad de tu marido.

—¿Cómo? Gervasio podria oponerse algun dia....

—No digo yo que lo haga, pero tal vez por precision.... y bueno es que te vayas acostumbrando á esta idea: al fin y al cabo, un dia llegará en que todos nos separemos para siempre.

—Es verdad.

—Para no volvernos á ver mas.

—Es una ley decretada por la Providencia, y hay que acatarla como tal,—repuso Virginia con santa resignacion.

—Lo que importa es vivir en este mundo como Dios manda, que lo demás poco importa. Tú has sido siempre una buena hija, y de hoy en adelante continuarás siéndolo, haciéndote además digna del cariño de tu esposo, y mas adelante del de tus hijos.

Virginia bajó la cabeza como si se ruborizase al oir las últimas palabras que pronunció su padre.

—Sí, hija mia,—continuó este;—es preciso que te hable ahora un momento tu padre con toda franqueza, y que te dé algunos consejos que creo no estarán de mas, y que no dudo sabrás aprovechar.

—Hablad, padre mio.

—Pues bien, mi querida Virginia, has de hacerte cargo que de hoy en adelante sales del seno de tu familia para formar parte de otra nueva. Todo tu cariño, todas tus afecciones irán borrándose de tu corazon con respecto á nosotros para depositarle en el de tu esposo y en el de tus hijos; es cierto que nunca podrás olvidar que somos tus padres y por lo tanto el respeto y amor que nos debes y que creo que amás lo de faltarnos....

—¡Oh! Podeis estar seguros de ello.

—Lo sé, hija mia, lo sé; tú siempre has sido buena, y creo firmemente que continuarás siéndolo; si desgraciadamente, tal no sucediera, tus padres te negarian su cariño...

—No continueis por Dios, padre mio....

Don Gaspar reparó el efecto que sus palabras producian en el ánimo delicado de su hija

—No, Virginia; yo sé que este caso no ha de llegar, por lo tanto no te aflijas: todos los padres estamos en la obligacion de advertir á nuestros hijos, y esto es precisamente lo que yo estoy haciendo contigo: dentro de pocos momentos vas á ser esposa, y por lo tanto debo darte algunos consejos, los cuales creo que grabarás profundamente en tu memoria para que no se te olviden jamás; y de este modo serás feliz, haciendo que tu esposo tambien lo sea, y á la par tu descendencia.

Don Gaspar tomó asiento é hizo seña á Virginia de que le imitára.

—Hace pocos momentos, hija mia, que te dije que desde hoy ibas á formar separadamente de nosotros una nueva familia, de la que será cabeza y guia Gervasio.

Tu deber como buena esposa, es ayudarle en todo.

Considérale como á tí misma, y considérate tú mucho.

La Iglesia os une con un lazo indisoluble para que siempre vivais juntos en la mejor paz y armonía.

¡Desgraciado de aquel que rompa primero el santo yugo que Dios coloca sobre sus cabezas!

Maldito será del Todopoderoso, porque el sér Creador del universo, padre de todas las criaturas, ama al bueno del mismo modo que castiga al réprobo.

Si alguna vez vieras á tu marido agoviado, aliéntale.

Si le vieras triste, consuélale.

Si le ves reir, rie; si le ves llorar, llora.

Sus penas, sus goces, sus alegrías serán tambien tus alegrías, tus goces y tus penas.

No le contraríes nunca.

Si le ves que alguna vez yerra, corrígele; pero con dulzura y con cariño, porque estas son las armas mas poderosas de la mujer, siempre que la razon y la buena fé impulsen el brazo que ha de esgrimirlas.

No olvides nunca que él es tu dueño y protector, por lo tanto protéjele tambien, ámale y respétale, que de este amor y este respeto nace el cumplimiento de nuestros deberes.

Si alguna vez vieras que se estravía, faltando á los deberes del matrimonio, atráele hácia tí sin violencia.

La oveja descarriada ha de atraerla el pastor á su redil con halagos y caricias, porque los golpes y la fiereza la ahuyentarian para que jamás volviera.

Jamás trates de vengar las ofensas que pudiera hacerte, hazlas observar para que se corrija, pero no te vengues.

Tu venganza recaeria sobre tus hijos y mancharia tu frente, que siempre debe conservarse pura.

Recuerda siempre que al darte Gervasio el dulce título de esposa con su apellido, te entrega tambien su honra, honra que debes conservar sin mancha alguna, porque si así no lo hicieras, tu descendencia sufriria por toda su vida las consecuencias de tus estravíos, y el torcedor de la conciencia atormentaria constantemente tu corazon, y tu espíritu estaria intranquilo como lo está el de los precitos; tu esposo te aborreceria, tus hijos se avergonzarian de llamarte su madre.

No dés oidos á hombres estraños que te ensalcen, porque son la culebra emponzoñada que muerde y huye despues dejando todo el veneno dentro del corazon, que mas tarde ó mas temprano ocasiona la muerte.

No dés tampoco oidos á los que de tu marido murmuren, porque de ahí nace la desconfianza y los celos, tormento horrible que aniquila y al fin enloquece.

Los oficiosos que á tal cosa se dediquen, tenlos siempre por tus mayores enemigos.

Finalmente, hija mia, recuerda siempre que honrada has nacido y honrada debes morir.

Si alguna vez el diablo tentador te aconseja, acuérdate de tu madre, de tus hijos, de tu esposo y de mí, y estarás salvada.

Esto es todo cuanto tengo que decirte.

Virginia se levantó del asiento que ocupaba, abrazó tiernamente á su padre, diciéndole al mismo tiempo:

—Padre mio, siempre he sido una buena hija, y os prometo ser del mismo modo una buena esposa y una buena madre.

CAPITULO IV.

UNA NOCHE DE INSOMNIO.

I.

Aun no era el amanecer del dia en que Gervasio habia de celebrar su casamiento.

Cualquier curioso que hubiera estado observando desde el jardin de la marquesa, habria visto que en las habitaciones de esta y aquel, se veian los reflejos de dos luces que hacian penetrar sus rayos á través de los vidrios de las ventanas.

Eso indica bien á las claras que tanto la marquesa como Gervasio no se habia acostado, ó cuando menos, que habian abandonado el lecho muy de mañana.

Y efectivamente era así.

Gervasio no habia podido conciliar el sueño en toda la noche.

La fiebre de la impaciencia se apoderó de él tan luego como se hubo acostado.

El dia siguiente iba á ser feliz.

La union suya con Virginia completaba el bello ideal de sus ilusiones, y estas se hallaban próximas á convertirse en realidad.

Sin embargo, entre sus ideas de dicha y felicidad, iba envuelta otra que nublaba su alegría del mas grande desconsuelo.

Gervasio se acordaba en aquellos momentos de sus pobres padres.

¡Murieron tan pronto! ¡le dejaron tan jóven sobre la tierra!

¡Oh! ¡si ellos hubieran existido para poderle contemplar en aquel instante de suprema felicidad!

Estas reflexiones que se hacia el desgraciado huérfano, se avivaban mas y mas, con la idea de que no muy distante de su casa, existia la persona que habia sido la causa de todas sus desventuras.

¡Irene!

¡Irene! que olvidando todo lo que una persona se debe así misma, y lo que debe á la sociedad en que vive, se habia sumergido en el asqueroso y nauseabundo pantano del crimen, haciendo al mismo tiempo su desgracia y la de todos los que la rodeaban!

Exmo. Señor:

Los que suscriben miembros del Directorio de la Sociedad anónima Minas de Oro de Cuñapirú ante V. E. como mejor haya lugar se presentan y esponen: que habiendo fundado una Sociedad anónima con un capital de ciento veinte mil pesos m/n en la que el Superior Gobierno es consocio, vienen á presentar á V. E. los Estatutos para que con arreglo al artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, V. E. les acuerde la autorizacion necesaria—V. E. comprendiendo la utilidad y ventajas que ofrecerá al país la referida sociedad, se ha de servir conceder la autorizacion que solicitamos. Es justicia etc.

Ministerio de Gobierno.

EXTERIOR

Revista de Europa.

Paris, octubre 31 de 1868.

GACETILLA

Ingenio—El Gefe Político cumplió su deber exigiendo á la Empresa de la plaza de toros el cumplimiento de su compromiso de dar sombra por doble precio, y esta ha salido del paso con un rasgo de ingenio que no admite observacion.

En vez de «entrada á la sombra» dice ahora «entrada de preferencia», y con esa simple cambio de palabras ni se engaña al público, ni disminuye el negocio, ni se dá motivo á la autoridad para que reclame.

Escuelas municipales—El Martes próximo darán exámen las escuelas del Cerro, Maroñas, Paso de las Duranas y Paso de Mendoza.

Bajo profundo—Desde hace algunos dias se halla entre nosotros, de paso para su pátria, el bajo profundo Sr. Jorge Mirandola, respecto del cual hemos oido los juicios mas favorables, á personas que conocen su mérito artístico.

Por largo tiempo ha estado contratado en los teatros de Chile y del Perú; cantó en Nueva-York, en el Alto y Bajo Canadá, y antes de venir á América su carrera era sobresaliente, habiendo cantado en compañía de celebridades como Marate y Fraschini, y en muchos de los principales teatros europeos como los de Venecia, Comunale de Bologna, Módena y Florencia.

Es muy probable que esa brillante foja de servicios sea aumentada con nuevos triunfos en esta capital, pues se nos asegura que el Sr. Mirandola cantará en Solís, cediendo á las exigencias de artistas que conocen su robusta voz de una estension no comun y sus conocimientos teatrales, que le permiten desplegar la espresion requerida en las diversas situaciones de los papeles de su cuerda.

¿Que sientes?—¿Qué sientes cuando suspiras —Inclinando tu cabeza,—Bañada en melancolía—Tu faz atractiva y bella?

¿Qué dices cuando sonries,—Cual la mañana hechicera,—Y apartas del alma ansiosa—Nubes de sombría pena?

¿Por qué, dime, tus secretos—Mi corazon no penetra?—Ah! por mi mal, dulce niña,—Yo ya perdí mi inocencia!

Para esplicarme tus goces—Necesito tu pureza:—Yo soy hombre, tú eres ánjel....—Un abismo entre ambos media!

Tú, si sufres, nunca viertes—Esas lágrimas acerbas,—Que, ardientes, cual las pasiones,—Mi rostro marchito queman.

Son tus lágrimas rocío—Que verde valle refrescan,—Y cual nube de verano,—Las sombras de tu tristeza.

Sigue al llanto la sonrisa—Que tu dulce faz alegra,—Como el iris tornasol—A fujitiva tormenta.

Porque eres bella y dichosa—Y como sensible buena,—Y celestiales espíritus—Tu cándido sueño velan.

Virjen, yo no sé esplicarme—Ni tus goces ni tus penas:—Yo soy hombre, tú eres ánjel..—¡Un abismo entre ambos media!—*Enrique del Solar.*

Reforma en el Cuerpo de Policía—El Sr. Bustamante tiene el propósito de mejorar la policía por el único medio económico y realizable, que no pocas veces ha sido indicada por la prensa á sus antecesores.

El plan de la reforma es muy sencillo: menor número de celadores, pero con condiciones...

Charing-Cross	
King's College	
S. Mary	
Middlesex	
Mary le Bone	
S. Thomas	
Grey's hospital	
S. Bartholomew	
Sir Patrick Dun's	
Hospital Royal	
Stevens hospital	
Adelaide	
Mercers	
S. Patrik	
La Riboisière	
Hotel Dieu	
Charité	
S. Louis	
Pitié	
Enfant-Malade	
Necker	
Beaujon	
Midi	
S. Antonio	
Clinique	

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Solis

OPERA ITALIANA

NORMA

Teatro San Felipe

BOUFFES PARISIENS

LA BELLE HELENE

REMATES

Rafael Ruano

Por el mismo

ADUANA

TELEGRAMAS

TELÉGRAFO MARÍTIMO

M. Chueco y Ca.

Enrique A. Wells

J. C. Previtali

Por el mismo

Olivera y Dueló

Bustelo, Lopez y Ca.

Eujenio Rey.

Astengo, Wells y ca.

Por el mismo

Juan Robles

E. Horne.

Ireneo Montes

Benito Lusiardo

José Franco

Mendeville y ca.

E. Cabral é hijos

E. Castellanos y Ca.

E. Estevan y Aubert

Nicolás Santiñaque

AVISOS Y ANUNCIOS

Sociedad de Amigos DE LA EDUCACION POPULAR

COCHECITOS PARA NIÑOS SE HAN RECIBIDO en el Depósito Norte-Americano ESQUINA CERRITO Y ZAVALA

Consulado Gral. de Francia EN MONTEVIDEO.

Consulat Général de France A Montevideo.

Direccion Gral. de O. Públicas PROPUESTAS.

A LOS ALBAÑILES

Aguas minerales naturales

DE VALS (FRANCIA)

A LOS MÉDICOS Y AL PÚBLICO.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

Píldoras Holloway.

Ungüento Holloway.

AGUA DIVINA E. COUDRAY

LLAMADA AGUA DE SALUD

Casa de Victor M. ARRALLES

El Dr. Beuselum

Grand Hotel de France EN EL PUENTE DE LAS DURANAS

FRANCISCO F. ESTEVAN

Partera italiana

Al comercio

Judicial

El café

Se alquilan

Muchacho

Pedro Charpantier

Canarios

El inglés y francés

Atencion!!!

Para saladeros

Se vende

Se vende

En la Agencia

Aviso de Policía

Se vende

Edicto de Policía

Carretillas de mano

A los oficiales plateros

50 por ciento

Cocineros

D. Adolfo Vaillant

Judicial

Fonda Mercado Nuevo

A los cigarreros

Se alquilan

Edicto

Idioma francés

AL CORSÉ ORIENTAL

Calle de los 33 n. 138 é Ituzaingo 115

MOSQUETERO PORTÁTIL DE «CARRIER»

Ninguno otro lo iguala. Es portátil; se carga dentro de la maleta. Se dobla como una sombrilla. Pesa 6 onzas. No se descompone nunca. Un niño lo abre y cierra con la mayor facilidad. Hay diferentes tamaños.

Secaderos de ropa todos números. Calentadores para máquinas de lavar, carpas para campamento. Camas de fierro todas clases y precios sostenidos. Faldas de cedro (americanos), mesas de cedro todos tamaños. Relojes simples y con despertador gran surtido. Perchas propias para colegios, hoteles, cafés etc., vinos de Lisboa y Oporto, leche condensada de Borden. Trampas para moscas, artículo muy útil para comedor, confiterías etc. etc.

Gran surtido de sillas americanas, de madera y esterilla, para sala comedor etc. etc. Las hay tambien como para el campo gustos esquisitos. Sillones de hamaca, idem de escritorio, id. para peluqueros, idem para gabinete de lectura.

Máquinas de hojalateros todos los juegos completos y precios muy moderados. d3-1 mes.

EMPRESA DEL PUERTO VICTORIA

Deseando esta empresa adoptar un plan de trabajos bien combinados para la formacion del...

Cocinas económicas

COLEGIO SACRE COEUR

A los suizos.

Junta E. Administrativa

Junta E. Administrativa

SOCIEDAD DE CRÉDITO HIPOTECARIO

BOTICA HOMEOPÁTICA ESPECIAL

AGUA DE BARCELONA

EN 60 LECCIONES

CAJAS PARA CONFITEROS

AL COMERCIO

Sociedad Plaza de Toros

AGUA DIVINA E. COUDRAY

VEJIGATORIO

A LA TIENDA DEL BUEN GUSTO

AL COMERCIO

MOLINO DE PANDO

TILBURI

DILIGENCIA PARA ATAHUALPA Y REDUCTO

MARINE IMPÉRIALE FRANÇAISE AVIS

Guillermo Darrouzain

ARPILLERA

AL CORSÉ ORIENTAL

Calle de los 33 n. 138 é Ituzaingo 115.

COMPOSTURA DE MÁQUINAS

Banco de Lóndres Y RIO DE LA PLATA SUCURSAL EN MONTEVIDEO

Banco Oriental

Banco Montevideano

BANCO ORIENTAL

ATENCION A LOS ESTANCIEROS

MENSAGERIA INDUSTRIAL

QUINTA ESENCIA BALSÁMICA DEL HAREM

ORGANO-ARMONIUM

LA AMÉRICA DIARIO POLÍTICO REDACTADO EN BUENOS AIRES POR AGUSTIN DE VEDIA Y OLEGARIO V. ANDRADE

PHENOL BOBOEUF

CÁPSULAS RAQUIN

EL DROMEDARIO

LIBROS BARATOS EN EL MADRILEÑO

GRAN DEPÓSITO DE LIBROS

CALLE DE LOS TREINTA Y TRES NÚM. 142

GRAN REBAJA DE PRECIOS

NOVELAS.

A LA VIOLETA

CALLE DEL 25 DE MAYO 152

Surtido general de perfumerias finas, artículos de fantasia, y para hombres. Esta nueva casa está situada al lado de la conocida tienda de luto

AL REGUERDO

d.6—1mes.

A PAPEL DEL BANCO HIPOTECARIO

LUCIO MARTINEZ Y C.ª

125—ITUZAINGO—125

Vendan á los precios corrientes y por papel del Banco Hipotecario, los artículos de su Bazar. n.21-15p

ACEITE de Higados frescos de Bacalao de HOGG

Estudio sobre el Aceite de Bacalao, por M. Hogg; 1 tomo, 3 frs., en casa del autor.

Depósitos en Montevideo, V. Caraicoechea, W. Cranwell.

AL RECUERDO

CALLE DEL 25 DE MAYO 148

El dueño de dicho establecimiento tiene el honor de poner en conocimiento de sus favorecedores que de hoy dia en adelante, á mas de un surtido de artículos de luto mas completo que nunca, podrá ofrecer en sederias de colores las mas ricas que produzcan las fábricas de Lion. d.6-15p.

ARADOS AMERICANOS

BARRACA DE LA PAZ

CALLE DEL CERRO LARGO NÚM. 94

n.14 15p. dia por 8

EXTRACTUM CARNIS LIEBIG

En tarros de libra y medias libras.

BOTICA DE W. CRANWELL & Co.

107—25 DE MAYO—107

BARRACA VICTORIA

125—CALLE SANTA TERESA—125

Carbon de cocina á precio módico, llevándose á domicilio. d.2-1mes.

Ferro-carril C. del Uruguay

AL CORSÉ ORIENTAL

Calle de los 33 n. 138 é Ituzaingo 115



Casa sin igual «en Montevideo» en surtido de máquinas de coser, para familias, sastres, modistas, zapateros, costureras de chalecos, aparadores, y talabarteros.

Las afamadas máquinas para ojalar de «Singer» las que con gran facilidad, hacen 60 ojales en media hora.

Precios los mas razonables. Se sigue vendiendo dichas máquinas por mensualidades convencionales, prestando al comprador una fianza.

Gran cantidad de bombas, para pozos y aljibes. d.5-1mes.

SOCIEDAD DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Superior decreto de esta fecha se avisa al público que desde mañana en adelante se convertirán á metálico los vales de dos á ocho centésimos que para cambio menor emitió dicha Sociedad, siempre que se presenten reunidos diez centésimos ó sea un real.

Montevideo, Noviembre 24 de 1868

n. 26 10p. *El Gerente.*

BARRACA DE SOLIS

Calle Solís número 4.

Ferro-Carril C. del Uruguay.

BANCO COMERCIAL

Remolques para Palmas

Judicial

Tenedor de libros

AVISOS MARÍTIMOS

Para Palmas vapor nacional DAIMAN

EL ORIENTAL

VAPOR NACIONAL "YI"

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

SAVOIE

AMÉRICA

Para Burdeos